del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Namita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. M. Bonetti B.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ascenso del General de Brigada Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Jefe del Estado Mayor, al grado de Mayor General del Ejército.—
G. O. Nº 5645, del 27 de Septiembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 562.

CONSIDERANDO: que es práctica saludable al desenvol-

vimiento de las democracias en las naciones organizadas bajo esa forma de Gobierno, mantener relaciones cada vez más estrechas entre los poderes públicos instituídos para velar en común por el prestigio de las instituciones y la grandeza permanente de la Patria, resultado de lo cual es el mutuo reconocimiento de los servicios prestados a la comunidad;

CONSIDERANDO: que en la gloriosa Era de reconstrucción que está viviendo el país, tal práctica ha podido seguirse como en ninguna otra época de nuestra historia, gracias al sentido de comprensión que el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, organizador del Ejército y conductor de los destinos nacionales, ha infiltrado en el espíritu de la nueva patria que su esfuerzo ha sacado del estancamiento y de la ruina;

CONSIDERANDO: que como exponente de esa misma Era de reconstrucción nacional, hay una manifiesta afinidad entre la institución que tiene a su cargo la función legislativa del Estado y la institución armada que es salvaguardia del orden legal, y que esa misma afinidad asegura una mayor solidaridad en la gran obra que ha abrillantado singularmente la República;

CONSIDERANDO: que el General de Brigada Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Jefe del Estado Mayor del Ejército, ha dado pruebas de poseer el sentido cabal de la disciplina, la lealtad, el valor y la ponderación que constituyen el verdadero mérito del soldado, y que su hoja de servicios, además de estar limpia de toda mancha, aparece a los ojos de todo el país abrillantada con actos que lo hacen acreedor a un ascenso concedido de manera extraordinaria aunque con arreglo a la Constitudión y a las leyes.

VISTO el inciso 20 del artículo 33 de la Constitución del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo único:— El General de Brigada Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Jefe del Estado Mayor, queda ascendido al grado de Mayor General del Ejército, con efectividad a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de sep-

tiembre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
H. Cruz Ayala.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
Arturo Logroño.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que establece la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.—
G. O. Nº 5648, del 2 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 563.

Art. 1.— A partir del día primero de octubre del año en